



**ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN
PARITARIA DEL II CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL
ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS CELEBRADA
EL DIA 20 DE MARZO DE 2014**

Asistentes

▪ **Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias:**

Rolando Lago
Santiago N. Díaz
Vicente Jiménez
Ana Bernabeu
Diego Recio

Asesores:

José L. Andonegui
Carlos González
José García-Pedrayes
Teresa Casals
Pablo Chapinal

▪ **Por UGT:**

José Antonio Olaizola
Ximo Martínez
Asesores:
Rodrigo Patiño
Antonio Sevilla
Francisco J. Meca
David Siles
Diego P. Espina
José L. García
Diego M. Carrera

▪ **Por CCOO:**

Antonio Escobar
Pedro Suárez
Asesores:
Paloma Álvarez
José M^a. Arroyo

▪ **Por C.I.G.:**

Manuel José Mosquera
Asesores:

▪ **Secretario:**

Jesús Nieva

En Madrid, a las 10:30 horas del día 20 de marzo de 2014, se reúnen previa convocatoria los miembros de la Comisión Paritaria reseñados al margen, al objeto de abordar el Orden del Día correspondiente a esta convocatoria de carácter extraordinaria.

1. **Presentación ante la CECIR de la autorización para la provisión de las partidas económicas de productividad adicional y desarrollo de carrera profesional.**
2. **Aportaciones empresariales a planes de pensiones en 2014 y certificación de masa salarial desglosada respecto a este punto en los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014.**
3. **Partida económica destinada para Fines Sociales-comedor del ejercicio 2014 y certificación masa salarial desglosada respecto a este punto de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014.**
4. **Empleo y provisión de oferta pública de empleo.**



1.- Presentación ante la CECIR de la autorización para la provisión de las partidas económicas de productividad adicional y desarrollo de carrera profesional.

La representación social expone que en cumplimiento de lo acordado en el Acta de la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo celebrada el 14/6/2013-bis, en su punto UNICO apartado 1. estiman oportuno y de justicia social, llevar a cabo los trámites correspondientes ante la CECIR para que se autoricen en el presente ejercicio 2014, las partidas adicionales correspondientes al desarrollo profesional y por incremento de productividad de los trabajadores portuarios conforme venía llevándose a cabo hasta el año 2009, a razón de un 0,6% y de un 0,71% respectivamente de la masa salarial autorizada.

La representación de los organismos portuarios acepta la propuesta de tramitar lo solicitado por el banco social, conforme viene regulado en el art. 34 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (LPGE).

Asimismo, manifiesta que una vez tenga constancia del resultado de dicha solicitud, dará oportuna respuesta a la representación social.

2.- Aportaciones empresariales a planes de pensiones en 2014 y certificación de masa salarial desglosada respecto a este punto en los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014.

La representación social considera igualmente que a tenor de lo señalado en la actual LPGE, ya es posible realizar aportaciones a Planes de Pensiones y por consiguiente, restablecer los acuerdos que cada Autoridad Portuaria y Puertos del Estado tienen en dicha materia, dado que existe dotación presupuestaria para tal fin haya o no sido posible llevar a cabo las aportaciones efectivas en cumplimiento de otra normativa en los ejercicios precedentes.

La representación empresarial manifiesta que el art. 20 Tres de la LPGE para 2014 en su primer párrafo no permite realizar aportaciones a los planes de pensiones y así se ratifica en las instrucciones internas que posteriormente remite a Puertos del Estado en materia presupuestaria la CECIR para su efectivo cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, toda vez que según el punto anterior se solicitará ante la CECIR el incremento correspondiente de masa adicional para desarrollo y productividad, los organismos portuarios procederán a solicitar igualmente una partida adicional para los planes de pensiones.



En cuanto a los desgloses de masa salarial, se aportan como Anexo a este Acta las masas salariales de los años 2011, 2012 y 2013 autorizadas por CECIR conjuntamente con las tablas salariales de dichos ejercicios. En cuanto a la masa de 2014 se informa que la misma todavía no ha sido remitida por la CECIR.

3.- Partida económica destinada para Fines Sociales-comedor del ejercicio 2014 y certificación masa salarial desglosada respecto a este punto de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014.

El banco social viene a reclamar el cumplimiento de lo establecido en el II Convenio Colectivo en cuanto al Fondo para Fines Sociales que se estableció en el 1% de la nómina. La solicitud no se contrae exclusivamente al presente ejercicio y futuros, sino que se lleve a cabo una regularización de los ejercicios pasados donde haya existido una merma del mismo.

La representación de los organismos portuarios reiteran como ya ha quedado expuesto en otras Actas de Comisión Paritaria, que no se puede atender dicha reclamación, en tanto en cuanto se limita a aplicar la LPGE de cada ejercicio y en los porcentajes que en ella se determinan según las instrucciones remitidas por la CECIR a estos efectos. Por consiguiente, salvo orden en contrario por parte del órgano de control mencionado, no se revisarán los ejercicios pasados en dicho concepto y para 2014 se mantendrá el 0,25% de la nómina según lo preceptuado en la normativa presupuestaria y sus instrucciones.

Respecto al desglose de la masa salarial, ya ha quedado incluido en el punto anterior dicha petición.

4.- Empleo y provisión de oferta pública de empleo.

Los representantes sindicales vienen a denunciar la precariedad y falta de seguridad con la que se están dando los servicios a los usuarios de los servicios portuarios como consecuencia de la falta de ingresos de trabajadores en el conjunto del sistema portuario de titularidad estatal, cuando además, la posibilidad de contratación temporal también viene siendo muy escasa. Por ello, requiere a los organismos portuarios que inicie, con todos los medios a su alcance, una demanda al organismo que corresponda donde se solicite la contratación de personal que solvante la insuficiencia que actualmente existen en los puertos.



Sin perjuicio de lo anterior, también se quiere resaltar que existen otros colectivos con competencias similares a las portuarias -sobre todo en materia de seguridad- que sí disponen de tasa de reposición del 10%, por lo que no sería discordante para la administración dotar al sistema portuario de titularidad estatal de la misma tasa para funciones encomendadas a los puertos en dicha materia.

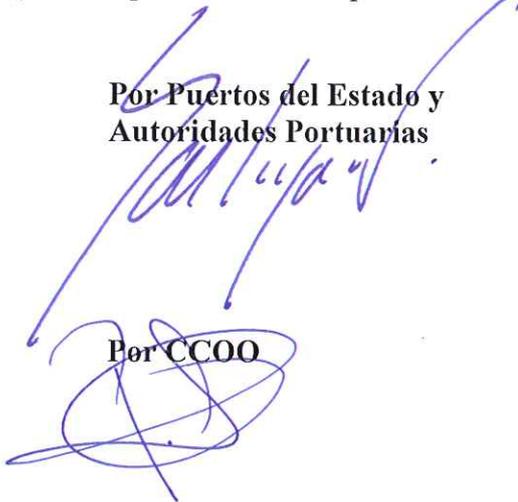
Asimismo, quieren dejar constancia de la externalización de servicios y privatización de los puertos de forma indirecta a través de la ausencia de contrataciones fijas, provocando una precariedad manifiesta en los servicios que se aportan a la comunidad portuaria.

La representación empresarial expone que dicha petición se viene realizando todos los ejercicios ante el organismo competente, pero que dada las circunstancias de las Administraciones Públicas (no sólo afecta a nuestros puertos) se ha restringido el acceso al empleo público y por tanto, no se han autorizado contrataciones fijas en la respectivas Ofertas de Empleo Público. Sin perjuicio de lo anterior, en materia de racionalización de los recursos en la administración, si es posible la cobertura de puestos de trabajo de carácter fijo mediante la oportuna convocatoria de concurso de méritos que sean aprobadas por el organismo competente y de acuerdo a las bases aprobadas por éste para empleados públicos de la administración estatal.

Igualmente, se señala que en materia de contratación temporal, sí vienen autorizándose anualmente ciertas coberturas.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 13,00 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad.

**Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias**



Por CCOO

Por UGT



Por C.I.G.





EPEC	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD	RESIDENCIA	HORAS EXTRAS	PRODUCTIVIDAD	NOMINAS	ACCION SOCIAL			MASA TOTAL	AD PERSONAM	TOTAL
							E.SOCIAL	PLANES PENS.	COMEDOR			
422	1.227.232,63	145.732,30		0	206.901,14	1.579.866,07	15.798,66	47.617,56	0,00	1.643.282,30	0	1.643.282,30
221	9.896.158,21	1.180.262,81		63.223,36	3.671.561,68	14.811.208,06	148.112,08	180.116,87	116.082,14	15.255.519,16	0,00	15.255.519,16
339	4.804.211,52	622.434,49		4.859,00	1.936.944,67	7.368.449,69	73.684,50	98.316,95	4.686,78	7.545.137,91	0,00	7.545.137,91
269	7.279.242,97	864.333,31		6.290,11	2.526.493,99	10.676.360,38	106.763,60	150.010,46	0,00	10.933.134,45	3.427,89	10.936.562,34
270	5.761.931,67	642.732,83		88.876,07	1.894.307,66	8.387.848,23	83.878,48	101.303,16	0,00	8.573.029,88	0	8.573.029,88
155	5.680.728,89	620.479,48	346.034,70	0,00	1.024.580,36	7.671.823,43	76.718,23	105.877,32	9.479,42	7.863.898,40	0	7.863.898,40
177	3.325.371,14	582.043,27		0	694.199,93	4.601.614,33	46.016,14	88.247,23	0,00	4.735.877,71	132.588,71	4.868.466,42
280	7.731.385,50	419.560,96		23.513,13	856.065,52	5.030.525,11	50.305,25	81.425,52	0,00	5.162.255,88	0,00	5.162.255,88
190	6.131.017,62	687.510,35	753.793,00	12.494,85	958.177,22	8.542.993,04	85.429,93	115.526,34	0,00	8.743.949,31	0,00	8.743.949,31
196	4.099.656,41	517.794,71		0	745.256,04	5.362.707,16	53.627,07	90.573,39	14.344,48	5.521.252,11	210,48	5.521.462,59
130	4.127.644,32	428.290,20	457.339,52	0	715.540,77	5.728.814,81	57.288,15	82.940,40	0,00	5.869.043,35	0	5.869.043,35
107	2.769.221,87	346.096,83		0	487.559,11	3.602.877,81	36.028,78	52.132,33	29.532,81	3.720.571,73	0	3.720.571,73
164	2.231.188,96	237.504,13		8.672,71	408.087,88	2.885.453,69	28.854,54	38.507,09	0,00	2.952.815,31	0	2.952.815,31
140	3.452.064,37	505.019,96		0,00	641.255,65	4.598.339,98	45.983,40	73.012,08	0,00	4.717.335,46	0	4.717.335,46
100	3.018.848,23	411.984,13		0	607.765,66	4.038.598,02	40.385,98	66.159,83	0,00	4.145.143,83	0	4.145.143,83
85	2.094.155,00	202.508,91		0	485.627,30	2.782.291,21	27.822,91	38.010,86	0,00	2.848.124,98	0	2.848.124,98
117	1.795.715,20	162.993,96		12.322	342.027,75	2.313.059,20	23.130,59	33.018,64	5.485,86	2.374.694,29	0	2.374.694,29
137	2.538.299,59	419.555,33		1.397,14	449.911,58	3.409.163,84	34.091,64	48.748,32	0,00	3.492.003,79	44.035,11	3.536.038,90
119	2.867.276,41	381.683,26		0,00	535.498,05	3.784.457,73	37.844,58	67.638,57	0,00	3.889.940,87	0	3.889.940,87
209	2.552.633,46	387.888,46		472,62	421.318,10	3.362.312,63	33.623,13	60.072,64	0,00	3.456.008,39	0	3.456.008,39
104	4.500.029,89	623.364,60		0	754.422,73	5.877.817,22	58.778,17	102.311,42	13.950,52	6.052.857,33	0	6.052.857,33
72	2.185.939,17	283.472,78		0,00	335.348,42	2.804.760,37	28.047,60	47.862,92	0,00	2.880.670,89	0	2.880.670,89
125	1.538.876,70	206.652,10		0	315.669,92	2.061.198,72	20.611,99	39.033,60	0,00	2.120.844,30	0	2.120.844,30
159	2.631.374,15	311.575,39	901.156,66	8.864,02	421.547,79	4.274.518,01	42.745,18	55.426,63	0,00	4.372.689,81	0	4.372.689,81
63	3.241.533,76	465.313,34		0,00	639.829,21	4.346.676,31	43.466,76	75.130,80	0,00	4.465.273,87	0	4.465.273,87
56	1.300.294,02	144.138,82		0	265.854,05	1.710.286,89	17.102,87	25.318,64	0,00	1.752.708,40	0	1.752.708,40
57	1.338.271,43	155.485,29	559.120,56	0	219.631,04	2.272.508,32	22.725,08	28.350,80	0,00	2.323.584,19	0	2.323.584,19
57	1.162.886,03	99.692,00		8.398,59	218.043,73	1.489.020,34	14.890,20	20.153,24	0,00	1.524.063,79	0	1.524.063,79
57	1.268.753,56	155.749,32		0	193.831,45	1.618.334,33	16.183,34	26.394,06	0,00	1.660.911,73	0	1.660.911,73
4.580	98.551.942,69	12.211.853,52	3.017.444,44	239.385,91	22.973.258,38	136.993.884,93	1.369.938,85	2.039.237,65	193.562,01	140.596.623,44	180.262,19	140.776.885,63

* Nota: Masa Salarial sin descontar el 5% del Real Decreto-ley 9/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.



	EFEC	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD	RESIDENCIA	HORAS EXTRAS	PRODUCTIVIDAD	NOVINAS	ACCION SOCIAL			MASA TOTAL	AD PERSONAM	TOTAL
								F.SOCIAL	PLANES PENS.	COMEDOR			
PUERTOS DEL ESTADO	53	1.199.165,05	125.146,00		0	205.832,67	1.530.143,72	7.692,23	0,00	0,00	1.537.835,95	0	1.537.835,95
BARCELONA	174	9.745.581,71	1.220.431,10		62.026,77	3.628.907,92	14.656.947,50	73.682,38	0,00	113.881,54	14.844.511,41	0,00	14.844.511,41
BILBAO	225	4.906.211,18	613.096,07		4.047,00	1.991.255,42	7.514.609,67	37.776,92	0,00	4.772,01	7.557.158,61	0,00	7.557.158,61
VALENCIA	336	7.233.216,71	882.156,24		5.943,16	2.529.814,27	10.651.130,38	53.544,61	0,00	0,00	10.704.674,99	3.397,56	10.708.072,55
ALGECIRAS	268	5.749.318,37	675.888,09		88.545,68	1.906.204,45	8.419.956,59	42.328,21	0,00	0,00	8.462.284,81	0	8.462.284,81
BALEARES	268	5.665.696,61	639.949,19	318.301,00	45.356,00	1.021.381,66	7.690.684,46	38.662,07	0,00	9.408,79	7.738.755,32	0	7.738.755,32
GIJON	148	3.173.906,10	569.290,08		0	671.202,40	4.414.398,58	22.191,75	0,00	0,00	4.436.590,33	122.333,49	4.558.923,82
HUELVA	170	3.573.241,25	413.290,59		22.583,23	826.434,44	4.895.549,52	24.308,93	0,00	0,00	4.859.858,45	0,00	4.859.858,45
LAS PALMAS	281	6.131.413,25	628.512,38	772.777,00	12.339,48	977.014,31	8.522.256,42	42.842,49	0,00	0,00	8.565.098,91	0,00	8.565.098,91
TARRAGONA	184	4.019.514,30	553.316,62		0	747.302,02	5.320.132,94	26.745,00	0,00	13.891,50	5.360.769,44	0,00	5.360.769,44
TENERIFE	190	4.019.129,36	433.522,13	444.926,43	0	704.913,85	5.602.491,76	28.164,45	0,00	0,00	5.630.656,22	0	5.630.656,22
A CORUÑA	131	2.792.147,31	349.715,75		0	494.565,38	3.636.428,44	18.280,80	0,00	29.759,99	3.684.469,23	0	3.684.469,23
ALMERIA	106	2.227.012,74	232.797,46		4.663,98	408.136,78	2.872.610,96	14.440,99	0,00	0,00	2.887.051,95	0	2.887.051,95
CADIZ	160	3.405.634,46	498.897,52		0,00	631.032,13	4.595.564,11	22.800,87	0,00	0,00	4.558.364,98	0	4.558.364,98
CARTAGENA	141	3.059.128,64	424.905,02		0	621.313,43	4.105.347,09	20.638,11	0,00	0,00	4.125.985,20	0	4.125.985,20
CASTELLON	101	2.130.852,33	218.471,07		0	497.629,99	2.846.953,39	14.312,00	0,00	0,00	2.861.265,40	0	2.861.265,40
FERROL	85	1.795.715,20	173.293,20		1.119,82	346.211,85	2.315.220,25	11.638,91	0,00	5.485,86	2.332.345,02	0	2.332.345,02
PASAJES	117	2.544.991,49	435.340,69		0,00	540.706,39	3.435.168,19	17.269,04	0,00	0,00	3.452.437,23	44.217,94	3.496.655,17
SANTANDER	137	2.868.806,34	384.957,07		208,49	421.340,21	3.329.849,74	16.739,59	0,00	0,00	3.346.589,32	0	3.346.589,32
SEVILLA	117	2.515.670,03	392.631,01		0	730.686,46	5.711.589,23	28.712,90	0,00	13.416,53	5.753.718,66	0	5.753.718,66
VIGO	201	4.347.854,79	633.047,98		0,00	327.470,71	2.700.266,21	13.574,59	0,00	0,00	2.713.840,80	0	2.713.840,80
ALICANTE	100	2.100.887,63	271.907,87		0,00	304.991,05	1.992.676,80	10.017,44	0,00	0,00	2.002.694,24	0	2.002.694,24
AVILES	69	1.483.520,60	204.165,14		0	407.995,17	4.192.409,26	21.075,79	0,00	0,00	4.213.485,04	0	4.213.485,04
CEUTA	121	2.544.936,66	322.059,45	908.837,61	8.580,37	640.719,50	4.331.803,28	21.776,54	0,00	0,00	4.353.579,82	0	4.353.579,82
MALAGA	158	3.228.008,92	463.074,86		0,00	274.375,32	1.744.369,66	8.769,17	0,00	0,00	1.753.138,83	0	1.753.138,83
MARIN-PONTEVEDRA	64	1.325.475,44	144.520,90	565.411,20	0	227.800,27	2.318.670,19	11.656,26	0,00	0,00	2.330.326,44	0	2.330.326,44
MELILLA	64	1.364.658,98	160.799,73		8.848,51	233.709,56	1.571.957,81	7.902,44	0,00	0,00	1.579.860,25	0	1.579.860,25
MOTRIL	59	1.232.476,06	96.923,68		0	200.596,56	1.660.918,91	8.349,65	0,00	0,00	1.669.268,57	0	1.669.268,57
VILAGARCIA	59	1.299.618,78	160.703,57		0	22.973.258,38	136.254.574,87	684.969,42	0,00	190.616,21	137.130.160,50	169.948,99	137.300.109,49
TOTAL	4.527	97.683.790,29	12.322.810,46	3.010.253,24	264.462,50	22.973.258,38	136.254.574,87	684.969,42	0,00	190.616,21	137.130.160,50	169.948,99	137.300.109,49



MUNICIPIO	EFEC	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD	RESIDENCIA	HORAS EXTRAS	PRODUCTIVIDAD	NOMINAS	ACCION SOCIAL			MASA TOTAL	AD PERSONALE	TOTAL
								F.SOCIAL	PLANES PENS.	COMEDOR			
PUERTOS DEL ESTADO	52	1.185.063,24	139.068,58		0	205.914,59	1.530.046,41	3.877,11	0,00	0,00	1.533.923,51	0	1.533.923,51
BARCELONA	397	9.378.632,91	1.203.420,52		59.479,78	3.503.283,29	14.144.816,50	35.842,67	0,00	109.205,10	14.289.864,27	0,00	14.289.864,27
BILBAO	221	4.833.813,19	621.963,60		4.153,00	1.966.559,98	7.476.489,76	18.818,57	0,00	4.686,00	7.449.994,33	0,00	7.449.994,33
VALENCIA	333	7.214.676,44	901.633,90		9.831,41	2.513.308,10	10.639.449,85	26.960,14	0,00	0,00	10.666.409,99	3.367,22	10.669.777,21
ALGECIRAS	265	5.728.333,24	696.235,37		87.554,50	1.933.732,60	8.445.855,71	21.401,62	0,00	0,00	8.467.257,33	0	8.467.257,33
BALEARES	269	5.677.006,81	628.591,71	319.922,65	45.525,24	1.039.558,08	7.710.604,49	19.538,51	0,00	9.443,89	7.739.586,90	0	7.739.586,90
GIJON	148	3.181.511,81	571.709,70		0	680.909,71	4.434.131,22	11.236,00	0,00	0,00	4.445.367,22	119.541,11	4.564.908,33
HUELVA	166	3.496.849,70	402.680,32		22.051,86	815.278,51	4.736.860,40	12.003,10	0,00	0,00	4.748.863,50	0,00	4.748.863,50
LAS PALMAS	281	6.195.665,01	679.693,91	761.438,00	12.539,48	996.996,21	8.646.332,60	21.909,63	0,00	0,00	8.668.242,23	0,00	8.668.242,23
TARRAGONA	182	4.012.526,46	546.536,32		0	749.192,45	5.308.255,22	13.451,01	0,00	13.740,04	5.335.446,27	0,00	5.335.446,27
TENERIFE	186	3.960.278,36	448.964,14	447.555,78	0	700.090,44	5.556.888,72	14.081,04	0,00	0,00	5.570.969,76	0	5.570.969,76
A CORUÑA	131	2.803.897,24	355.260,59		0	502.309,41	3.661.467,24	9.278,08	0,00	29.759,17	3.700.504,49	0	3.700.504,49
ALMERIA	105	2.208.613,90	241.625,65		4.663,98	409.826,62	2.864.730,15	7.259,17	0,00	0,00	2.871.989,31	0	2.871.989,31
CADIZ	154	3.285.866,37	494.927,05		0,00	617.407,83	4.398.201,25	11.144,95	0,00	0,00	4.409.346,20	0	4.409.346,20
CARTAGENA	138	3.006.801,00	432.470,66		0	615.070,87	4.054.342,53	10.273,62	0,00	0,00	4.064.616,15	0	4.064.616,15
CASTELLON	99	2.087.555,11	218.527,75		0	495.527,63	2.801.610,50	7.099,22	0,00	0,00	2.808.709,72	0	2.808.709,72
FERROL	83	1.756.680,29	180.047,06		0	342.535,76	3.341.770,63	5.775,60	0,00	5.355,94	2.290.394,65	0	2.290.394,65
PASAJES	114	2.482.737,80	412.509,36		379,52	446.143,94	3.742.639,75	8.467,98	0,00	0,00	3.350.238,60	42.705,98	3.392.944,58
SANTANDER	135	2.833.121,38	370.542,12		0,00	538.976,25	3.278.812,50	9.483,77	0,00	0,00	3.287.120,95	0	3.287.120,95
SEVILLA	114	2.470.662,65	390.452,49		241,61	417.455,75	5.660.127,69	14.342,64	0,00	13.215,79	5.687.686,12	0	5.687.686,12
VIGO	198	4.283.692,58	641.770,97		0	734.664,14							
ALICANTE	99	2.074.207,53	248.762,02		0,00	329.411,40	2.652.380,95	6.721,08	0,00	0,00	2.659.102,03	0	2.659.102,03
AVILES	67	1.448.983,74	206.137,97		0	298.960,33	1.954.082,04	4.951,60	0,00	0,00	1.959.033,65	0	1.959.033,65
CEUTA	120	2.528.907,51	342.373,76	923.883,26	8.509,46	408.890,47	4.212.564,46	10.674,55	0,00	0,00	4.223.239,01	0	4.223.239,01
MALAGA	161	3.278.947,17	461.082,09		0,00	657.261,30	4.397.290,56	11.142,64	0,00	0,00	4.408.433,20	0	4.408.433,20
MARIN-PONTEVEDRA	63	1.307.623,73	292.869,13		0	273.166,43	1.873.659,29	4.747,81	0,00	0,00	1.878.407,11	0	1.878.407,11
MELILLA	60	1.292.298,44	160.139,59	540.318,84	0	217.306,39	2.210.063,26	5.600,25	0,00	0,00	2.215.663,51	0	2.215.663,51
MOTRIL	58	1.205.613,22	104.128,70		8.698,54	235.679,45	1.554.119,91	3.938,11	0,00	0,00	1.558.058,01	0	1.558.058,01
VILAGARCIA	58	1.276.151,33	165.838,34		0	198.040,12	1.640.029,79	4.155,80	0,00	0,00	1.644.185,59	0	1.644.185,59
TOTAL	4.457	96.496.718,15	12.559.963,37	2.993.118,53	263.628,37	22.843.458,05	135.156.886,48	342.484,71	0,00	185.405,94	135.684.777,13	165.614,31	135.850.391,44

* Nota: Masa Salarial con descuento el 5% del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

ANEXO RETRIBUCIONES

ESCALA RETRIBUTIVA BASICAS 2010, 2011, 2012 y 2013 (Salario Anual en 14 pagas)



GRUPO II	Nivel	1	11.776,46		
	Nivel	2	10.752,60		
	Nivel	3	9.708,27		
	Nivel	4	8.663,93		
	Nivel	5	7.619,60	B I 17.655,11	
	Nivel	6	6.871,99		
	Nivel	7	6.124,37		
	Nivel	8	5.376,76		
	Nivel	1	8.672,31		
	Nivel	2	8.047,36		
	Nivel	3	7.397,68		
	Nivel	4	6.778,26	B II 14.984,51	
	Nivel	5	6.179,96		
	Nivel	6	5.581,66		
	Nivel	7	4.983,37		
Nivel	8	4.385,07			

GRUPO III	Nivel	1	8.114,24		
	Nivel	2	7.488,07		
	Nivel	3	6.861,91		
	Nivel	4	6.235,75		
	Nivel	5	5.772,76	B I 13.133,84	
	Nivel	6	5.385,62		
	Nivel	7	5.026,13		
	Nivel	1	6.784,31		
	Nivel	2	6.391,64		
	Nivel	3	6.010,04		
	Nivel	4	5.604,08	B II 12.149,94	
	Nivel	5	5.272,24		
	Nivel	6	4.968,06		
	Nivel	7	4.691,54		
	Nivel	1	5.903,89		
	Nivel	2	5.511,46		
	Nivel	3	5.111,17	B III 11.330,02	
	Nivel	4	4.710,89		
	Nivel	5	4.449,62		
Nivel	6	4.228,40			
Nivel	7	3.952,82			

ANEXO RETRIBUCIONES



ESCALA RETRIBUTIVA BASICAS 2010, 2011, 2012 y 2013 (Salario mensual)

GRUPO II	Nivel	1	841,18		
	Nivel	2	768,04		
	Nivel	3	693,45		
	Nivel	4	618,85		
	Nivel	5	544,26	B I 1.261,08	
	Nivel	6	490,86		
	Nivel	7	437,46		
	Nivel	8	384,05		
	Nivel	1	619,45		
	Nivel	2	574,81		
	Nivel	3	528,41		
	Nivel	4	484,16		
	Nivel	5	441,43	B II 1.070,32	
	Nivel	6	398,69		
	Nivel	7	355,95		
Nivel	8	313,22			

GRUPO III	Nivel	1	579,59		
	Nivel	2	534,86		
	Nivel	3	490,14		
	Nivel	4	445,41		
	Nivel	5	412,34	B I 938,13	
	Nivel	6	384,69		
	Nivel	7	359,01		
	Nivel	1	484,59		
	Nivel	2	456,55		
	Nivel	3	429,29		
	Nivel	4	400,29	B II 867,85	
	Nivel	5	376,59		
	Nivel	6	354,86		
	Nivel	7	335,11		
	Nivel	1	421,71		
	Nivel	2	393,68		
	Nivel	3	365,08		
	Nivel	4	336,49		
	Nivel	5	317,83		
Nivel	6	302,03			
Nivel	7	282,34	B III 809,29		

ANEXO RETRIBUCIONES



ESCALA RETRIBUTIVA BASICAS 2010, 2011, 2012 y 2013 (Salario día)

GRUPO II	Nivel	1	27,71		
	Nivel	2	25,30		
	Nivel	3	22,84		
	Nivel	4	20,39		
	Nivel	5	17,93	B I 41,54	
	Nivel	6	16,17		
	Nivel	7	14,41		
	Nivel	8	12,65		
	Nivel	1	20,41		
	Nivel	2	18,93		
	Nivel	3	17,41		
	Nivel	4	15,95		
	Nivel	5	14,54	B II 35,26	
	Nivel	6	13,13		
	Nivel	7	11,73		
Nivel	8	10,32			

GRUPO III	Nivel	1	19,09		
	Nivel	2	17,62		
	Nivel	3	16,15		
	Nivel	4	14,67		
	Nivel	5	13,58	B I 30,90	
	Nivel	6	12,67		
	Nivel	7	11,83		
	Nivel	1	15,96		
	Nivel	2	15,04		
	Nivel	3	14,14		
	Nivel	4	13,19	B II 28,59	
	Nivel	5	12,41		
	Nivel	6	11,69		
	Nivel	7	11,04		
	Nivel	1	13,89		
	Nivel	2	12,97		
	Nivel	3	12,03		
	Nivel	4	11,08		
	Nivel	5	10,47		
Nivel	6	9,95			
Nivel	7	9,30	B III 26,66		

ANEXO RETRIBUCIONES

ESCALA RETRIBUTIVA BASICAS 2010, 2011, 2012 y 2013 (Salario hora)



GRUPO II	Nivel	1	7,15	B I 10,72
	Nivel	2	6,53	
	Nivel	3	5,89	
	Nivel	4	5,26	
	Nivel	5	4,63	
	Nivel	6	4,17	
	Nivel	7	3,72	
	Nivel	8	3,26	
Nivel	1	5,27	B II 9,10	
Nivel	2	4,89		
Nivel	3	4,49		
Nivel	4	4,12		
Nivel	5	3,75		
Nivel	6	3,39		
Nivel	7	3,03		
Nivel	8	2,66		

GRUPO III	Nivel	1	4,93	B I 7,97	
	Nivel	2	4,55		
	Nivel	3	4,17		
	Nivel	4	3,79		
	Nivel	5	3,51		
	Nivel	6	3,27		
	Nivel	7	3,05		
	Nivel	1	4,12	B II 7,38	
	Nivel	2	3,88		
	Nivel	3	3,65		
	Nivel	4	3,40		
	Nivel	5	3,20		
	Nivel	6	3,02		
Nivel	7	2,85			
Nivel	1	3,58	B III 6,88		
Nivel	2	3,35			
Nivel	3	3,10			
Nivel	4	2,86			
Nivel	5	2,70			
Nivel	6	2,57			
Nivel	7	2,40			



ESCALA RETRIBUTIVA ANTIGÜEDAD 2010, 2011, 2012 y 2013

		Trienios del 1 al 5			Trienios del 6 al 9		
		ANO	MES	DIA	ANO	MES	DIA
GRUPO II	Nivel 1	518,67	37,07	1,24	881,28	62,98	2,06
	Nivel 2	518,67	37,07	1,24	881,28	62,98	2,06
	Nivel 3	460,61	32,92	1,11	782,59	55,91	1,85
	Nivel 4	460,61	32,92	1,11	782,59	55,91	1,85
	Nivel 5	460,61	32,92	1,11	782,59	55,91	1,85
	Nivel 6	422,19	30,16	1,01	717,43	51,22	1,68
	Nivel 7	422,19	30,16	1,01	717,43	51,22	1,68
	Nivel 8	422,19	30,16	1,01	717,43	51,22	1,68
GRUPO II	Nivel 1	422,19	30,16	1,01	717,43	51,22	1,68
	Nivel 2	422,19	30,16	1,01	717,43	51,22	1,68
	Nivel 3	400,55	28,61	0,98	680,46	48,61	1,61
	Nivel 4	400,55	28,61	0,98	680,46	48,61	1,61
	Nivel 5	359,18	25,69	0,81	610,33	43,58	1,45
	Nivel 6	359,18	25,69	0,81	610,33	43,58	1,45
	Nivel 7	359,18	25,69	0,81	610,33	43,58	1,45
	Nivel 8	359,18	25,69	0,81	610,33	43,58	1,45
GRUPO III	Nivel 1	359,18	25,69	0,81	610,33	43,58	1,45
	Nivel 2	359,18	25,69	0,81	610,33	43,58	1,45
	Nivel 3	359,18	25,69	0,81	610,33	43,58	1,45
	Nivel 4	359,18	25,69	0,81	610,33	43,58	1,45
	Nivel 5	336,46	24,04	0,76	571,78	40,82	1,35
	Nivel 6	336,46	24,04	0,76	571,78	40,82	1,35
	Nivel 7	336,46	24,04	0,76	571,78	40,82	1,35
GRUPO III	Nivel 1	336,46	24,04	0,76	571,78	40,82	1,35
	Nivel 2	336,46	24,04	0,76	571,78	40,82	1,35
	Nivel 3	336,46	24,04	0,76	571,78	40,82	1,35
	Nivel 4	312,43	22,32	0,70	530,79	37,93	1,27
	Nivel 5	312,43	22,32	0,70	530,79	37,93	1,27
	Nivel 6	312,43	22,32	0,70	530,79	37,93	1,27
	Nivel 7	312,43	22,32	0,70	530,79	37,93	1,27
GRUPO III	Nivel 1	312,43	22,32	0,70	530,79	37,93	1,27
	Nivel 2	312,43	22,32	0,70	530,79	37,93	1,27
	Nivel 3	297,36	21,21	0,67	505,26	36,12	1,21
	Nivel 4	297,36	21,21	0,67	505,26	36,12	1,21
	Nivel 5	288,99	20,67	0,64	491,03	35,08	1,17
	Nivel 6	288,99	20,67	0,64	491,03	35,08	1,17
	Nivel 7	288,99	20,67	0,64	491,03	35,08	1,17



ESCALA RETRIBUTIVA TURNICIDAD 2010, 2011, 2012 y 2013
 (Porcentajes sobre la anualidad del Salario Banda+Salario Nivel abonable en 12 pagas siguientes:
 9,27% para Turnicidad A; 8,22% para Turnicidad B y 4,24% para Turnicidad C)

	TURNICIDAD A		TURNICIDAD B		TURNICIDAD C	
	ANO	MES	ANO	MES	ANO	MES
Nivel 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Nivel 2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Nivel 3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Nivel 4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Nivel 5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Nivel 6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Nivel 7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Nivel 8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GRUPO II						
Nivel 1	2.192,99	182,75	1.944,59	162,05	1.003,05	83,59
Nivel 2	2.135,05	177,92	1.893,22	157,77	976,55	81,38
Nivel 3	2.074,83	172,90	1.839,82	153,32	949,00	79,08
Nivel 4	2.017,41	168,12	1.788,90	149,07	922,74	76,90
Nivel 5	1.961,95	163,50	1.739,72	144,98	897,37	74,78
Nivel 6	1.906,48	158,87	1.690,54	140,88	872,01	72,67
Nivel 7	1.851,02	154,25	1.641,36	136,78	846,64	70,55
Nivel 8	1.795,56	149,63	1.592,18	132,68	821,27	68,44
Banda I						
Banda II						

Nivel 1	1.969,70	164,14	1.746,59	145,55	900,92	75,08
Nivel 2	1.911,65	159,30	1.695,12	141,26	874,37	72,86
Nivel 3	1.853,61	154,47	1.643,65	136,97	847,82	70,65
Nivel 4	1.795,56	149,63	1.592,18	132,68	821,27	68,44
Nivel 5	1.752,64	146,05	1.554,12	129,51	801,64	66,80
Nivel 6	1.716,75	143,06	1.522,30	126,86	785,23	65,44
Nivel 7	1.683,43	140,29	1.492,75	124,40	769,98	64,17
GRUPO III						
Nivel 1	1.755,20	146,27	1.556,40	129,70	802,81	66,90
Nivel 2	1.718,80	143,23	1.524,12	127,01	786,16	65,51
Nivel 3	1.683,43	140,29	1.492,75	124,40	769,98	64,17
Nivel 4	1.645,80	137,15	1.459,38	121,61	752,77	62,73
Nivel 5	1.615,04	134,59	1.432,10	119,34	738,70	61,56
Nivel 6	1.586,84	132,24	1.407,10	117,26	725,80	60,48
Nivel 7	1.561,20	130,10	1.384,37	115,36	714,08	59,51
Banda I						
Banda II						
Banda III						
Nivel 1	1.597,58	133,13	1.416,63	118,05	730,72	60,89
Nivel 2	1.561,20	130,10	1.384,37	115,36	714,08	59,51
Nivel 3	1.524,10	127,01	1.351,47	112,62	697,11	58,09
Nivel 4	1.486,99	123,92	1.318,56	109,88	680,13	56,68
Nivel 5	1.462,77	121,90	1.297,09	108,09	669,06	55,75
Nivel 6	1.442,27	120,19	1.278,90	106,58	659,68	54,97
Nivel 7	1.416,72	118,06	1.256,25	104,69	647,99	54,00

ESCALA RETRIBUTIVA IRREGULARIDAD HORARIA 2010, 2011, 2012 y 2013

(15,04% sobre la anualidad del Salario Banda+Salario Nivel abonable en 12 pagas)

		ANO		MES	
GRUPO II	Nivel	1	0,00	0,00	Banda I
	Nivel	2	0,00	0,00	
	Nivel	3	0,00	0,00	
	Nivel	4	0,00	0,00	
	Nivel	5	0,00	0,00	
	Nivel	6	0,00	0,00	
	Nivel	7	0,00	0,00	
	Nivel	8	0,00	0,00	
GRUPO II	Nivel	1	3.557,99	296,50	Banda II
	Nivel	2	3.463,99	288,67	
	Nivel	3	3.366,28	280,52	
	Nivel	4	3.273,12	272,76	
	Nivel	5	3.183,14	265,26	
	Nivel	6	3.093,15	257,76	
	Nivel	7	3.003,17	250,26	
	Nivel	8	2.913,19	242,77	

GRUPO III	Nivel	1	3.195,71	266,31	Banda I
	Nivel	2	3.101,54	258,46	
	Nivel	3	3.007,36	250,61	
	Nivel	4	2.913,19	242,77	
	Nivel	5	2.843,55	236,96	
	Nivel	6	2.785,33	232,11	
	Nivel	7	2.731,26	227,60	
GRUPO III	Nivel	1	2.847,71	237,31	Banda II
	Nivel	2	2.788,65	232,39	
	Nivel	3	2.731,26	227,60	
	Nivel	4	2.670,20	222,52	
	Nivel	5	2.620,30	218,36	
	Nivel	6	2.574,55	214,55	
	Nivel	7	2.532,96	211,08	
GRUPO III	Nivel	1	2.591,98	216,00	Banda III
	Nivel	2	2.532,96	211,08	
	Nivel	3	2.472,76	206,06	
	Nivel	4	2.412,55	201,05	
	Nivel	5	0,00	0,00	
	Nivel	6	0,00	0,00	
	Nivel	7	0,00	0,00	

ESCALA RETRIBUTIVA JORNADA PARTIDA 2010, 2011, 2012 y 2013

(8,94% sobre la anualidad del Salario Banda+Salario Nivel abonable en 12 pagas)

		ANO		MES	
 GRUPO II	Nivel	1	2.631,18	219,27	Banda I
	Nivel	2	2.539,65	211,64	
	Nivel	3	2.446,29	203,86	
	Nivel	4	2.352,92	196,08	
	Nivel	5	2.259,56	188,30	
	Nivel	6	2.192,72	182,73	
	Nivel	7	2.125,89	177,16	
	Nivel	8	2.059,05	171,59	
GRUPO II	Nivel	1	2.114,92	176,24	Banda II
	Nivel	2	2.059,05	171,59	
	Nivel	3	2.000,97	166,75	
	Nivel	4	1.945,59	162,13	
	Nivel	5	1.892,10	157,68	
	Nivel	6	1.838,62	153,22	
	Nivel	7	1.785,13	148,76	
	Nivel	8	1.731,64	144,30	

GRUPO III	Nivel	1	1.899,58	158,30	Banda I	
	Nivel	2	1.843,60	153,63		
	Nivel	3	1.787,62	148,97		
	Nivel	4	1.731,64	144,30		
	Nivel	5	1.690,25	140,85		
	Nivel	6	1.655,64	137,97		
	Nivel	7	1.623,50	135,29		
	GRUPO III	Nivel	1	1.692,72	141,06	Banda II
		Nivel	2	1.657,62	138,13	
		Nivel	3	1.623,50	135,29	
		Nivel	4	1.587,21	132,27	
		Nivel	5	1.557,54	129,80	
		Nivel	6	1.530,35	127,53	
		Nivel	7	1.505,63	125,47	
	GRUPO III	Nivel	1	1.540,71	128,39	Banda III
		Nivel	2	1.505,63	125,47	
		Nivel	3	1.469,84	122,49	
		Nivel	4	1.434,06	119,50	
		Nivel	5	1.410,70	117,56	
		Nivel	6	1.390,92	115,91	
		Nivel	7	1.366,29	113,86	

ESCALA RETRIBUTIVA ESPECIAL RESPONSABILIDAD Y DEDICACION 2010, 2011, 2012 y 2013

(Porcentajes sobre la anualidad del Salario Banda+Salario Nivel abonable en 12 pagas siguientes: 14,25% en Gr. II - Banda I; 13% en Gr. II - Banda II y 11,74% en Gr. III - Banda I)

		AÑO		MES	
 PUERTOS DEL ESTADO Avda. del Partenon, 70 Campo de las Naciones 28042 MADRID	Nivel	1	4.194,00	349,50	Banda I
	Nivel	2	4.048,10	337,34	
	Nivel	3	3.899,28	324,94	
	Nivel	4	3.750,46	312,54	
	Nivel	5	3.601,65	300,14	
	Nivel	6	3.495,11	291,26	
	Nivel	7	3.388,58	282,38	
	Nivel	8	3.282,04	273,50	
GRUPO II					
Nivel	1	3.075,39	256,28	Banda II	
Nivel	2	2.994,14	249,51		
Nivel	3	2.909,68	242,47		
Nivel	4	2.829,16	235,76		
Nivel	5	2.751,38	229,28		
Nivel	6	2.673,60	222,80		
Nivel	7	2.595,82	216,32		
Nivel	8	2.518,05	209,84		

GRUPO III	Nivel	1	2.494,52	207,88	Banda I	
	Nivel	2	2.421,01	201,75		
	Nivel	3	2.347,50	195,63		
	Nivel	4	2.273,99	189,50		
	Nivel	5	0,00	0,00		
	Nivel	6	0,00	0,00		
	Nivel	7	0,00	0,00		
	Nivel	1	0,00	0,00	Banda II	
	Nivel	2	0,00	0,00		
	Nivel	3	0,00	0,00		
	Nivel	4	0,00	0,00		
	Nivel	5	0,00	0,00		
	Nivel	6	0,00	0,00		
	Nivel	7	0,00	0,00		
	Nivel	1	0,00	0,00	Banda III	
	Nivel	2	0,00	0,00		
	Nivel	3	0,00	0,00		
	Nivel	4	0,00	0,00		
	Nivel	5	0,00	0,00		
Nivel	6	0,00	0,00			
Nivel	7	0,00	0,00			

ESCALA RETRIBUTIVA RESIDENCIA DEL II CONVENIO COLECTIVO AÑO 2010, 2011, 2012 Y 2013

PUERTOS	PALMA DE MALLORCA			RESTO ISLAS BALEARES			L.PALMAS-S.C.TENERIFE			RESTO ISLAS CANARIAS			CEUTA Y MELILLA		
	ANO	MES	DIA	ANO	MES	DIA	ANO	MES	DIA	ANO	MES	DIA	ANO	MES	DIA
Nivel 1	1.621,65	135,14	4,44	1.783,82	148,65	4,89	2.866,95	238,91	7,85	6.692,89	557,74	18,34	10.577,57	881,46	28,98
Nivel 2	1.621,65	135,14	4,44	1.783,82	148,65	4,89	2.866,95	238,91	7,85	6.692,89	557,74	18,34	10.577,57	881,46	28,98
Nivel 3	1.621,65	135,14	4,44	1.783,82	148,65	4,89	2.866,95	238,91	7,85	6.692,89	557,74	18,34	10.577,57	881,46	28,98
Nivel 4	1.621,65	135,14	4,44	1.783,82	148,65	4,89	2.866,95	238,91	7,85	6.692,89	557,74	18,34	10.577,57	881,46	28,98
Nivel 5	1.621,65	135,14	4,44	1.783,82	148,65	4,89	2.866,95	238,91	7,85	6.692,89	557,74	18,34	10.577,57	881,46	28,98
Nivel 6	1.621,65	135,14	4,44	1.783,82	148,65	4,89	2.866,95	238,91	7,85	6.692,89	557,74	18,34	10.577,57	881,46	28,98
Nivel 7	1.621,65	135,14	4,44	1.783,82	148,65	4,89	2.866,95	238,91	7,85	6.692,89	557,74	18,34	10.577,57	881,46	28,98
Nivel 8	1.621,65	135,14	4,44	1.783,82	148,65	4,89	2.866,95	238,91	7,85	6.692,89	557,74	18,34	10.577,57	881,46	28,98
GRUPO II															
Nivel 1	1.320,09	110,01	3,62	1.452,10	121,01	3,98	2.335,74	194,65	6,40	4.818,80	401,57	13,20	7.873,74	656,15	21,57
Nivel 2	1.320,09	110,01	3,62	1.452,10	121,01	3,98	2.335,74	194,65	6,40	4.818,80	401,57	13,20	7.873,74	656,15	21,57
Nivel 3	1.320,09	110,01	3,62	1.452,10	121,01	3,98	2.335,74	194,65	6,40	4.818,80	401,57	13,20	7.873,74	656,15	21,57
Nivel 4	1.320,09	110,01	3,62	1.452,10	121,01	3,98	2.335,74	194,65	6,40	4.818,80	401,57	13,20	7.873,74	656,15	21,57
Nivel 5	1.320,09	110,01	3,62	1.452,10	121,01	3,98	2.335,74	194,65	6,40	4.818,80	401,57	13,20	7.873,74	656,15	21,57
Nivel 6	1.320,09	110,01	3,62	1.452,10	121,01	3,98	2.335,74	194,65	6,40	4.818,80	401,57	13,20	7.873,74	656,15	21,57
Nivel 7	1.320,09	110,01	3,62	1.452,10	121,01	3,98	2.335,74	194,65	6,40	4.818,80	401,57	13,20	7.873,74	656,15	21,57
Nivel 8	1.320,09	110,01	3,62	1.452,10	121,01	3,98	2.335,74	194,65	6,40	4.818,80	401,57	13,20	7.873,74	656,15	21,57

Nivel 1	1.123,20	93,60	3,08	1.235,52	102,96	3,38	1.987,25	165,60	5,44	3.885,77	323,81	10,65	6.420,06	535,00	17,59
Nivel 2	1.123,20	93,60	3,08	1.235,52	102,96	3,38	1.987,25	165,60	5,44	3.885,77	323,81	10,65	6.420,06	535,00	17,59
Nivel 3	1.123,20	93,60	3,08	1.235,52	102,96	3,38	1.987,25	165,60	5,44	3.885,77	323,81	10,65	6.420,06	535,00	17,59
Nivel 4	1.123,20	93,60	3,08	1.235,52	102,96	3,38	1.987,25	165,60	5,44	3.885,77	323,81	10,65	6.420,06	535,00	17,59
Nivel 5	1.123,20	93,60	3,08	1.235,52	102,96	3,38	1.987,25	165,60	5,44	3.885,77	323,81	10,65	6.420,06	535,00	17,59
Nivel 6	1.123,20	93,60	3,08	1.235,52	102,96	3,38	1.987,25	165,60	5,44	3.885,77	323,81	10,65	6.420,06	535,00	17,59
Nivel 7	1.123,20	93,60	3,08	1.235,52	102,96	3,38	1.987,25	165,60	5,44	3.885,77	323,81	10,65	6.420,06	535,00	17,59

Nivel 1	1.052,19	87,68	2,88	1.157,41	96,45	3,17	1.861,63	155,14	5,10	2.857,47	238,12	7,83	4.234,80	352,90	11,60
Nivel 2	1.052,19	87,68	2,88	1.157,41	96,45	3,17	1.861,63	155,14	5,10	2.857,47	238,12	7,83	4.234,80	352,90	11,60
Nivel 3	1.052,19	87,68	2,88	1.157,41	96,45	3,17	1.861,63	155,14	5,10	2.857,47	238,12	7,83	4.234,80	352,90	11,60
Nivel 4	1.052,19	87,68	2,88	1.157,41	96,45	3,17	1.861,63	155,14	5,10	2.857,47	238,12	7,83	4.234,80	352,90	11,60
Nivel 5	1.052,19	87,68	2,88	1.157,41	96,45	3,17	1.861,63	155,14	5,10	2.857,47	238,12	7,83	4.234,80	352,90	11,60
Nivel 6	1.052,19	87,68	2,88	1.157,41	96,45	3,17	1.861,63	155,14	5,10	2.857,47	238,12	7,83	4.234,80	352,90	11,60
Nivel 7	1.052,19	87,68	2,88	1.157,41	96,45	3,17	1.861,63	155,14	5,10	2.857,47	238,12	7,83	4.234,80	352,90	11,60

Nivel 1	976,86	81,41	2,68	1.074,55	89,55	2,94	1.728,36	144,03	4,74	2.523,79	210,32	6,91	3.754,30	312,86	10,29
Nivel 2	976,86	81,41	2,68	1.074,55	89,55	2,94	1.728,36	144,03	4,74	2.523,79	210,32	6,91	3.754,30	312,86	10,29
Nivel 3	976,86	81,41	2,68	1.074,55	89,55	2,94	1.728,36	144,03	4,74	2.523,79	210,32	6,91	3.754,30	312,86	10,29
Nivel 4	976,86	81,41	2,68	1.074,55	89,55	2,94	1.728,36	144,03	4,74	2.523,79	210,32	6,91	3.754,30	312,86	10,29
Nivel 5	976,86	81,41	2,68	1.074,55	89,55	2,94	1.728,36	144,03	4,74	2.523,79	210,32	6,91	3.754,30	312,86	10,29
Nivel 6	976,86	81,41	2,68	1.074,55	89,55	2,94	1.728,36	144,03	4,74	2.523,79	210,32	6,91	3.754,30	312,86	10,29
Nivel 7	976,86	81,41	2,68	1.074,55	89,55	2,94	1.728,36	144,03	4,74	2.523,79	210,32	6,91	3.754,30	312,86	10,29



ESCALA RETRIBUTIVA TRIENIOS POR RESIDENCIA 2010, 2011, 2012 y 2013

PUERTOS		RESTO ISLAS CANARIAS			CEUTA Y MELILLA		
		ANO	MES	DIA	ANO	MES	DIA
Nivel	1	447,06	37,26	1,22	639,93	53,33	1,75
Nivel	2	447,06	37,26	1,22	639,93	53,33	1,75
Nivel	3	447,06	37,26	1,22	639,93	53,33	1,75
Nivel	4	447,06	37,26	1,22	639,93	53,33	1,75
Nivel	5	447,06	37,26	1,22	639,93	53,33	1,75
Nivel	6	447,06	37,26	1,22	639,93	53,33	1,75
Nivel	7	447,06	37,26	1,22	639,93	53,33	1,75
Nivel	8	447,06	37,26	1,22	639,93	53,33	1,75
GRUPO II							
Nivel	1	337,82	28,15	0,93	488,06	40,67	1,34
Nivel	2	337,82	28,15	0,93	488,06	40,67	1,34
Nivel	3	337,82	28,15	0,93	488,06	40,67	1,34
Nivel	4	337,82	28,15	0,93	488,06	40,67	1,34
Nivel	5	337,82	28,15	0,93	488,06	40,67	1,34
Nivel	6	337,82	28,15	0,93	488,06	40,67	1,34
Nivel	7	337,82	28,15	0,93	488,06	40,67	1,34
Nivel	8	337,82	28,15	0,93	488,06	40,67	1,34

Nivel	1	275,19	22,93	0,75	391,57	32,63	1,07
Nivel	2	275,19	22,93	0,75	391,57	32,63	1,07
Nivel	3	275,19	22,93	0,75	391,57	32,63	1,07
Nivel	4	275,19	22,93	0,75	391,57	32,63	1,07
Nivel	5	275,19	22,93	0,75	391,57	32,63	1,07
Nivel	6	275,19	22,93	0,75	391,57	32,63	1,07
Nivel	7	275,19	22,93	0,75	391,57	32,63	1,07
GRUPO III							
Nivel	1	187,65	15,64	0,51	263,65	21,97	0,72
Nivel	2	187,65	15,64	0,51	263,65	21,97	0,72
Nivel	3	187,65	15,64	0,51	263,65	21,97	0,72
Nivel	4	187,65	15,64	0,51	263,65	21,97	0,72
Nivel	5	187,65	15,64	0,51	263,65	21,97	0,72
Nivel	6	187,65	15,64	0,51	263,65	21,97	0,72
Nivel	7	187,65	15,64	0,51	263,65	21,97	0,72
GRUPO IV							
Nivel	1	141,61	11,80	0,39	196,13	16,34	0,54
Nivel	2	141,61	11,80	0,39	196,13	16,34	0,54
Nivel	3	141,61	11,80	0,39	196,13	16,34	0,54
Nivel	4	141,61	11,80	0,39	196,13	16,34	0,54
Nivel	5	141,61	11,80	0,39	196,13	16,34	0,54
Nivel	6	141,61	11,80	0,39	196,13	16,34	0,54
Nivel	7	141,61	11,80	0,39	196,13	16,34	0,54



**ACTA DE LA REUNION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL II
CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES
PORTUARIAS CELEBRADA LOS DIAS 12 Y 13 DE JUNIO DE 2014**

Asistentes

▪ **Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias:**

Santiago Díaz
Vicente Jiménez
José Luis Andonegui
Miguel Angel Hormiga
Antonio López

Asesores:
Francisco Javier Díaz
Jorge Vallespir
Carlos Gonzalez
José García-Pedrayes
Jesús Requena
Vicente Bouza
Juan Pablo Chapinal
Dorinda Conde
Esther Iglesias

▪ **Por UGT:**

Enrique Iglesias
Jorge Morera
Asesores:
M. Diego Carrera
Rocío León
Jorge Berenjeno
David Siles
Beatriz Fonseca
Miguel Capó

▪ **Por CCOO:**

Pedro Suárez
Santiago Alejos
Asesores:
José M^a Arroyo
Antonio Pérez
Francisco J. Peña
Antonio Clar
Ricardo Valeira
Iñaki Martínez
Antonio Vázquez

▪ **Por C.I.G.:**

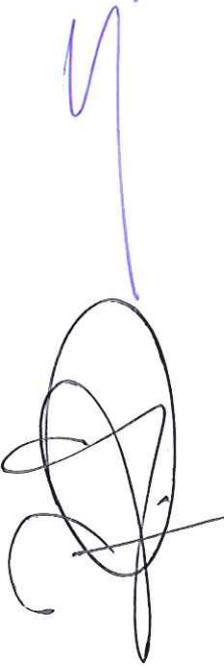
Manuel José Mosquera
Asesores:

▪ **Secretario:**

Jesús Nieva

En Madrid, a las 10:30 horas del día 12 de junio de 2014, se reúnen previa convocatoria, los miembros de la Comisión Paritaria reseñados al margen, al objeto de abordar el Orden del Día correspondiente a esta convocatoria.

1. Interpretación de los días 16 julio, 24 y 31 de diciembre en la jornada anual en la Autoridad Portuaria de Tenerife e incumplimiento del acta de la Comisión Paritaria del 20 junio 2013, sobre disfrute de dichos días en la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao.
2. Solicitud de informe sobre "Las aportaciones al Plan de pensiones por parte de la Empresa" en la Autoridad Portuaria de Cádiz.
3. Incumplimiento Art. 9º II CC, Movilidad Funcional y Polivalencia, en la Autoridad Portuaria de Almería.
4. Reclamación sobre incumplimiento Art. 49º, II CC, Fondo para Fines Sociales, en la Autoridad Portuaria de Huelva.
5. Reclasificación retributiva para nivel de salario personal, en la Autoridad Portuaria de Ceuta.
6. Retrasos en la jubilación parcial de trabajadores en la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao.
7. Incumplimiento de la periodicidad mensual en las reuniones con el Comité de Empresa en la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao.

- 
8. Proceso de licitación para la ampliación del control de accesos del puerto exterior de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao.
 9. Reclamación revisión y consolidación grupo, banda y nivel a 223, con efectos 1 julio 2013, liberado UGT, en la Autoridad Portuaria de Barcelona.
 10. Aplicación para el personal de Autoridades Portuarias y OPPE, de la Resolución de 5 febrero 2014, de Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por el que se reconoce un día de permiso adicional por la coincidencia en sábado de dos festivos nacionales.
 11. Reclamación previa sobre incumplimiento del artículo 4 del II CC (Acuerdos de Empresa y Concurrencia).
 12. Certificación masa salarial autorizada del ejercicio 2010.
 13. Cambio de ocupación trabajadora eventual con contrato de relevo de Policía Portuario a Oficina de Seguridad en la Autoridad Portuaria de Vigo.
 14. Finalización aportación de cuantía adicional al Fondo Fines Sociales en la Autoridad Portuaria de Marín-Pontevedra.
 15. Incumplimiento de la disposición final II del II CC en la Autoridad Portuaria de Baleares.
 16. Técnicos de Operaciones y Servicios Portuarios en el Centro de Control de Emergencias en la Autoridad Portuaria de Bilbao.
 17. Solicitud de copia compulsada de las Titulaciones académicas Oficiales de Marineros III-III-3 en la Autoridad Portuaria de Bilbao.
 18. Comisión de seguimiento Acuerdo de Empresa en la Autoridad Portuaria de Bilbao (representatividad).



Con carácter previo al inicio de la reunión de esta Comisión Paritaria, la Secretaría de la misma informa a todas las partes que se ha producido un cambio en los representantes de la central sindical de U.G.T. en esta Comisión Paritaria y en la Comisión Estatal de Gestión por Competencias, como consecuencia de una reorganización interna de dicho sindicato.

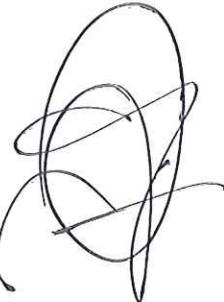


Igualmente, se hace constar que se suprimen de ésta Comisión Paritaria los siguientes puntos del orden del día: 5; 9; 16 y 17, reordenando en consecuencia el resto de puntos.



- 
1. **Interpretación de los días 16 julio, 24 y 31 de diciembre en la jornada anual en la Autoridad Portuaria de Tenerife e incumplimiento del acta de la Comisión Paritaria del 20 junio 2013, sobre disfrute de dichos días en la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao.**

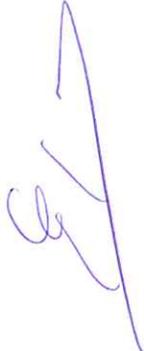
En cuanto a la controversia interpretativa referida a la Autoridad Portuaria de Tenerife, la parte social considera que dichos días no son recuperables y en concreto al personal sometido a turnos, rotativos y secuenciales, aunque esos días caigan en descanso secuencial. En consecuencia, en ambas Autoridades Portuarias no se ha respetado el acuerdo establecido en el Acta de la Comisión Paritaria de 20/6/2013.



La representación de los organismos públicos expone que la elaboración del calendario laboral en dichas Autoridades Portuarias se ha realizado conforme a la legalidad vigente en materia de jornada.

La representación de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao expone que dichos días ya están contemplados en la citada confección del referido calendario. La Autoridad Portuaria de Tenerife entiende que la jornada aplicada al colectivo sometido a turnos está ligada a un sistema previamente acordado y por tanto, la distribución de la jornada de 37,5 h de promedio semanal es distribuida anualmente dentro de dicho cuadrante.

A la vista de la postura mantenida por ambas partes, se constata el desacuerdo en este punto.



No obstante, la representación empresarial sugiere, respecto de la Autoridad Portuaria de Tenerife, que analice una posible flexibilización del sistema de turnos, al objeto de que posibilite una alternativa factible para ambas partes, dado que el sistema actual se considera excesivamente rígido, lo que hace inviable solución alguna a la controversia planteada por el banco social.

Con respecto a este punto y, en referencia a posibles presentaciones idénticas en esta Comisión, estos tendrán la consideración de asunto tratado.

2. **Solicitud de informe sobre "Las aportaciones al Plan de pensiones por parte de la Empresa" en la Autoridad Portuaria de Cádiz.**



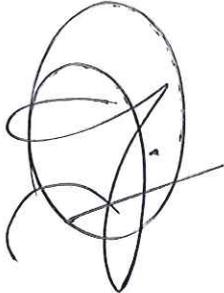
La Comisión Paritaria manifiesta que esta cuestión ya ha sido debatida en anteriores Comisiones Paritarias y el mismo se encuentra judicializado y por lo tanto, se estará a resultas de la sentencia que recaiga en su momento.

3. **Incumplimiento Art. 9º II CC, Movilidad Funcional y Polivalencia, en la Autoridad Portuaria de Almería.**

La representación social manifiesta que existen debidamente acreditadas dos situaciones en las que se han realizado trabajos de superior categoría por tiempo superior a seis meses y, por ello, se reclama que salgan a promoción interna las referidas ocupaciones afectadas a esta superior categoría de conformidad con el Convenio.



El banco empresarial recuerda que la promoción interna debe llevarse a cabo a través del mecanismo establecido en el II Convenio Colectivo y debería, en su caso, ser habilitado económicamente a través de las cantidades adicionales previstas para desarrollo profesional del 0,6% de media para el conjunto hasta 2009 (o la que se apruebe en su momento). En todo caso, se recuerda a estos efectos que desde 2010 no hay dotación adicional para desarrollo profesional, y por lo tanto, no es posible llevar a cabo lo pretendido por carecer de autorización económica. No obstante, una vez se obtenga la dotación correspondiente, si se cumple estrictamente las premisas recogidas en el II Convenio Colectivo, se convocará oportunamente la promoción interna en desarrollo profesional.



4. Reclamación sobre incumplimiento Art. 49º, II CC, Fondo para Fines Sociales, en la Autoridad Portuaria de Huelva.

El banco social viene a poner de manifiesto que se ha producido un retraso y paralización injustificado en las ayudas sociales y en concreto la relativa a estudios 2013-2014, de más de dos meses tras su solicitud por registro del Comité de Empresa. Igualmente, solicita que se aplique estrictamente el Convenio Colectivo en relación a la gestión de dicho Fondo por parte de los representantes de los trabajadores.

La representación de los organismos públicos, a través de la certificación recibida por la Autoridad Portuaria de Huelva, hace constar que en la nómina de febrero de 2014 se ha llevado cabo el abono de la ayuda escolar demandada por la otra parte.



En consecuencia, la Comisión Paritaria no cabe otra manifestación que señalar, respecto al Fondo para Fines Sociales, que se lleve a cabo lo preceptuado en el II Convenio Colectivo.

5. Retrasos en la jubilación parcial de trabajadores en la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao.

La representación social expone su malestar por los retrasos producidos en la tramitación de las jubilaciones parciales de los trabajadores, produciéndose un perjuicio a los afectados y respecto de aquellos que pueden ingresar en el mundo laboral con un contrato temporal como relevista.



La representación de los organismos portuarios manifiesta que estos retrasos son ajenos tanto a la Autoridad Portuaria como a Puertos del Estado y que se han llevado a cabo los trámites preceptivos sin demora alguna por parte de éstos. Asimismo, se recuerda que en el caso concreto que aquí se expone, ya se han recibido las preceptivas autorizaciones en tres de los cuatro casos pendientes. Los trámites exigen plazos suficientes, de ahí que sea oportuno recordar que se avance la solicitud con suficiente antelación.



6. **Incumplimiento de la periodicidad mensual en las reuniones con el Comité de Empresa en la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao.**

La representación social denuncia el incumplimiento del deber de mantener las reuniones preceptivas de acuerdo a una periodicidad previamente acordada en al Acuerdo de Empresa (mensuales) y por tanto, requiere de esta Comisión Paritaria que interceda para que se haga cumplir lo acordado.

La representación de la Autoridad Portuaria explica que siempre está dispuesta a mantener reuniones con el Comité de Empresa por razones debidamente justificadas aún mediando entre unas y otras menos del mes previamente acordado. Asimismo, expone que dicha periodicidad tiene razón de ser cuando existen cuestiones a debatir pero que ante la ausencia de controversias no entiende su necesidad.

La Comisión Paritaria considera que los acuerdos deben respetarse pero que entre las partes deben mantener una cierta flexibilidad sin perjuicio del rigor interpretativo para que exista un buen clima de negociación ante las peticiones de reunión que una u otra parte así lo soliciten. Por ello, salvo que en el propio ámbito no se alcance acuerdo sobre dicha flexibilidad en cuanto a la periodicidad, se deberá respetar escrupulosamente la misma por ambas partes.

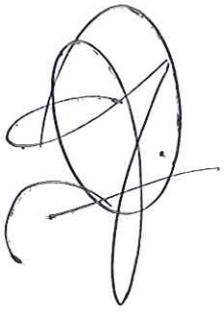
7. **Proceso de licitación para la ampliación del control de accesos del puerto exterior de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao.**

La representación social ante el proceso de licitación de la obra de adecuación del nuevo control de acceso al puerto exterior, observa que existen viales que serán de uso exclusivo de la empresa concesionaria de la terminal de contenedores y por lo tanto, se incumpliría la “Ley de Puertos”, así como las competencias de la Autoridad Portuaria que deben llevarse a cabo con su propio personal y, en este caso concreto, a través de los trabajadores adscritos al servicio de policía portuario, con un claro intrusismo laboral.

La representación de los organismos públicos portuarios observa que la licitación del proyecto está en curso y no adjudicada, circunstancia que harían incompetente a esta Comisión Paritaria a tratar esta cuestión. No obstante, señala que no existe ningún incumplimiento legal ni de la Ley de Puertos ni del II Convenio Colectivo en cuanto a la limitación de las funciones correspondientes a sus trabajadores una vez sea adjudicado el proyecto y que respeta las funciones del colectivo de la policía portuaria. Manifiesta igualmente que el proyecto que se está llevando a cabo por la Autoridad Portuaria está dentro de su capacidad de organización y gestión como actuaciones necesarias para mejorar la eficiencia de la misma y que está en disposición de recibir las propuestas que el Comité de Empresa tenga a bien remitir a la Dirección del Puerto.



La representación social entiende como positivo la posibilidad de remitir sus propuestas pero que, de llevarse a cabo el proyecto tal y como en principio se ha expuesto por la parte empresarial, tendrá su rechazo frontal al mismo, al considerar que se incumple el Convenio Colectivo en relación a las funciones de control de accesos al recinto portuario, dado que son competencia exclusiva de la Policía Portuaria, no teniendo que haber personal ajeno a este cuerpo en los controles de acceso.

- 
8. **Aplicación para el personal de Autoridades Portuarias y OPPE, de la Resolución de 5 febrero 2014, de Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por el que se reconoce un día de permiso adicional por la coincidencia en sábado de dos festivos nacionales.**

Los representantes sociales solicitan el cumplimiento de la Resolución del título de este punto del orden del día, en cuanto a reconocer días de permiso adicionales por la coincidencia en sábado de festivos a nivel nacional.



Recuerda la representación de los organismos públicos que esta cuestión ya ha sido debatida en otras paritarias referidas a otros ejercicios y que ha quedado suficientemente claro que dicha Resolución no es de aplicación al Sistema Portuario de Titularidad Estatal en lo demandado. Recabado informe de la Abogacía del Estado sobre la Resolución de 28/12/2012, de la que trae causa la Resolución de 5 de febrero de 2014, concluye que efectivamente no es de aplicación. En consecuencia, la solicitud sobre la aplicación de la Resolución no puede atenderse por los mismos motivos por los que no resulta de aplicación la Resolución de 28/12/2012.

A la vista de la postura adoptada por ambas partes, se concluye la controversia sin acuerdo.

9. **Reclamación previa sobre incumplimiento del artículo 4 del II CC (Acuerdos de Empresa y Concurrencia).**



La representación social de UGT manifiesta que retira para esta Comisión Paritaria este punto. No obstante, propone la creación de una mesa que analice las masas salariales de las Autoridades Portuarias.

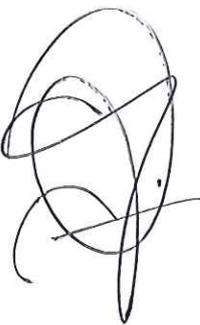
10. **Certificación masa salarial autorizada del ejercicio 2010.**

La representación social solicita que en los mismos términos que se expusieron en la pasada Comisión Paritaria Extraordinaria de fecha 20/03/2014 sobre la petición de masas salariales autorizadas para los años 2011 a 2014, se haga extensiva al ejercicio 2010.



Se señala por la parte empresarial que procederá de igual manera a lo actuado en la Comisión Paritaria Extraordinaria antes mencionada y se aporta como Anexo a este Acta la masa salarial autorizada por la CECIR para el año 2010.

11. Cambio de ocupación trabajadora eventual con contrato de relevo de Policía Portuario a Oficina de Seguridad en la Autoridad Portuaria de Vigo.



La representación de CIG y UGT viene a demandar que se está incumpliendo el vigente Convenio Colectivo, toda vez que ésta trabajadora está realizando funciones de Técnico en el Servicio de Seguridad y Protección que es equivalente a un GII-BII-N8 y que su ocupación es de Policía Portuaria GIII-BII-N2 con un contrato de relevo y en consecuencia se proceda a la oportuna convocatoria en promoción interna por tratarse de una necesidad organizativa. Asimismo, se constató el desacuerdo en el ámbito de la propia Autoridad Portuaria cuando además, se dispone de información sobre el trabajo efectivo de la trabajadora donde es clara que la misma responde a una ocupación de Técnico.

CC.OO. por su parte considera que en este caso se ha realizado el procedimiento adecuado al efecto, tratándose de una movilidad funcional temporal, teniendo en cuenta la reducción de la jornada al 75%, la temporalidad del contrato y lo pactado en Convenio en su artº 38, sin que suponga la realización plena de las funciones de Técnico.



La representación de la Autoridad Portuaria manifiesta su total desacuerdo, toda vez que lo actuado por la misma es una movilidad funcional amparada en el Convenio Colectivo, como medio para optimizar los recursos humanos y que en absoluto, la trabajadora afectada realiza funciones de superior categoría tal y como se denuncia. En concreto sigue realizando determinadas funciones de Policía Portuaria en el servicio de seguridad, dentro de la Estación Marítima y de Cruceros.

UGT y CIG insisten que lo efectivamente realizado son funciones y competencias de técnico y además no va uniformada como Policía Portuaria.

A la vista de la postura adoptada por ambas partes, se concluye la controversia sin acuerdo.



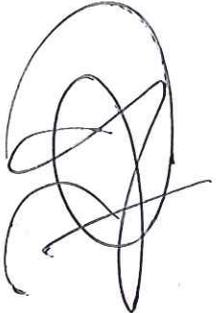
12. Finalización aportación de cuantía adicional al Fondo Fines Sociales en la Autoridad Portuaria de Marín-Pontevedra.

La representación del banco social manifiesta que se mantenga la aportación del 1% del Fondo para Fines Sociales a todos los trabajadores de la Autoridad Portuaria.



La representación de los organismos portuarios expone que esta cuestión ya ha sido debatida en diferentes Comisiones Paritarias y que actúa de acuerdo con las diferentes Leyes de Presupuestos que lo regulan y Resoluciones de la CECIR para todos los colectivos de las Autoridades Portuarias y Puertos del Estado.

13. Incumplimiento de la disposición final II del II CC en la Autoridad Portuaria de Baleares.



La representación UGT viene a denunciar el incumplimiento de la disposición final II respecto del deber de información, negociación y discusión sobre el pliego al pasaje en la Autoridad Portuaria, dado que puede incidir directamente en la externalización de funciones encomendadas por la “Ley de Puertos” y el II Convenio Colectivo a los trabajadores de la Autoridad Portuaria. Según manifiestan, dicho pliego retira competencias y funciones desarrolladas principalmente por el servicio de Policía Portuaria con un claro perjuicio hacia los trabajadores de la Autoridad Portuaria, desnaturalizando sus puestos de trabajo a través de un intrusismo laboral, con la evidente merma de efectivos en dicho servicio.



Por parte de CC.OO., considera que puede existir algún desacuerdo a lo largo de la negociación llevada a cabo por la Empresa y que el mismo no cumple todas las expectativas solicitadas por la misma, pero sí reconoce la existencia de dicho procedimiento y negociación y posterior acuerdo con la parte social.



La representación de los organismos públicos afirma que en absoluto se ha incumplido la legalidad siguiendo a estos efectos el procedimiento establecido y que toda la información a la que tienen derecho la representación social ha sido ofrecida y entregada debidamente, resultando especialmente relevante, además, que esa representación aportó sugerencias y propuestas en el contenido del pliego. Esto no significa que la Autoridad Portuaria en su capacidad organizativa y de gestión, tome o no en consideración otras propuestas e iniciativas de agentes intervinientes en el ámbito portuario, al objeto de alcanzar la máxima eficiencia con consenso en cuanto a la decisión adoptada. Igualmente manifiesta que esta medida no tiene por qué repercutir en una reducción de la plantilla y que, en el ámbito de la Autoridad Portuaria se acordó el establecimiento de una comisión de trabajo para la planificación de las funciones y trabajos que debe desempeñar la policía portuaria. Por último, señalar que se ha interpuesto una demanda por esta cuestión ante el Contencioso-Administrativo por una parte de la representación social.

A la vista de la postura adoptada por ambas partes, se concluye la controversia sin acuerdo.



14. Comisión de seguimiento Acuerdo de Empresa en la Autoridad Portuaria de Bilbao (representatividad).

El representante de CC.OO. denuncia que le ha sido vetada su participación en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Empresa de la Autoridad Portuaria conjuntamente con LAB, teniendo derecho inequívoco por su representatividad, tanto por su presencia sindical en la misma como por ser Sindicato más representativo a nivel estatal y como firmante del II Convenio Colectivo. Por consiguiente, considera inaceptable que no sea convocado a dicha Comisión.

Por su parte tanto UGT como CIG consideran que los sindicatos aludidos tienen derecho a su representatividad en la citada Comisión

La Autoridad Portuaria considera que ante las dudas de interpretación legal respecto de derecho reclamado, manifiesta que, sin prejuzgar dicha legalidad, se compromete a convocar al representante de CC.OO. a la próxima reunión de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Empresa de la Autoridad Portuaria de Bilbao.

A la vista de las consideraciones expuestas por las partes, CC.OO. advierte que se reserva las acciones legales oportunas hasta no conocer la concreción exacta de lo anunciado por la Autoridad Portuaria.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 19,00 horas del día 12, continuando la misma hasta las 15,00 horas del día 13, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad.

**Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias**

Por CC.OO.

Por UGT

Por C.I.G.



MUNICIPIO	EPSC	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD	RESIDENCIA	HORAS EXTRAS	PRODUCTIVIDAD	NOMINAS	ACCION SOCIAL		MASA TOTAL	AD PERSONAM	TOTAL
								ESOCIAL	COMEDOR			
PUERTOS DEL ESTADO	54	1.206.364,75	122.868,07	0	0,00	205.428,18	1.534.660,99	15.346,61	47.617,56	1.597.625,16	0	1.597.625,16
BARCELONA	432	10.094.045,69	1.219.321,49	0	64.723,59	3.769.828,72	15.147.919,49	151.479,19	184.385,04	15.602.616,63	0,00	15.602.616,63
BILBAO	221	4.781.172,00	588.504,45	0	4.650,91	1.906.585,18	7.280.912,55	72.809,13	98.316,95	7.456.725,39	0,00	7.456.725,39
VALENCIA	345	7.334.989,64	810.001,50	0	12.798,18	2.550.721,22	10.708.510,55	107.085,11	152.665,52	10.968.261,17	3.499,03	10.971.760,20
ALGECIRAS	263	5.660.721,47	592.802,60	0	86.893,71	1.866.848,36	8.207.266,15	82.072,66	99.043,61	8.388.382,42	0	8.388.382,42
BALEARES	268	5.630.920,83	585.650,53	350.608	0,00	1.014.050,53	7.581.229,84	75.812,30	105.093,04	7.771.544,38	0	7.771.544,38
GIJON	158	3.379.166,56	552.328,08	0	0,00	703.375,73	4.634.870,36	46.348,70	89.955,24	4.771.174,31	143.101,63	4.914.275,94
HUELVA	173	3.652.451,05	404.288,31	0	22.981,76	830.094,44	4.909.815,56	49.098,16	79.585,39	5.038.499,11	0,00	5.038.499,11
LAS PALMAS	276	6.047.864,29	655.291,14	719.495	12.316,36	934.920,04	8.369.886,87	83.698,87	113.875,96	8.567.461,70	0,00	8.567.461,70
TARRAGONA	192	4.156.294,30	500.168,75	0	0,00	728.470,36	5.384.933,41	53.849,33	91.526,80	5.544.805,02	671,95	5.545.476,97
TENERIFE	199	4.094.323,54	358.136,79	457.217	0,00	716.617,31	5.626.294,48	56.262,94	84.209,89	5.766.767,32	0	5.766.767,32
A CORUÑA	130	2.736.914,26	342.543,62	0	0,00	484.567,27	3.564.025,15	35.640,25	52.132,33	3.681.330,55	0	3.681.330,55
ALMERIA	110	2.282.493,49	236.407,64	0	25.704,14	416.014,22	2.960.619,49	29.606,19	39.586,73	3.029.812,41	0	3.029.812,41
CADIZ	168	3.505.724,70	396.987,71	0	0,00	652.755,17	4.555.467,59	45.554,68	74.792,86	4.675.815,12	0	4.675.815,12
CARTAGENA	142	3.063.852,84	444.064,20	0	0,00	609.402,19	4.117.319,24	41.173,19	67.104,97	4.225.597,40	0	4.225.597,40
CASTELLON	100	2.091.424,17	188.340,92	0	0,00	483.891,55	2.763.656,64	27.636,57	38.010,86	2.829.304,07	0	2.829.304,07
FERROL	85	1.789.873,82	144.996,70	0	0,00	336.262,67	2.271.133,18	22.711,33	33.018,64	2.332.349,01	0	2.332.349,01
PASAJES	120	2.620.881,88	399.750,14	0	906,89	458.568,70	3.480.107,62	34.801,08	49.998,27	3.564.906,97	51.471,11	3.616.378,08
SANTANDER	133	2.807.538,15	366.762,66	0	0,00	516.502,28	3.690.803,09	36.908,03	65.663,72	3.793.374,84	0	3.793.374,84
SEVILLA	128	2.735.845,83	375.973,05	0	737,45	447.688,40	3.560.244,73	35.602,45	64.615,95	3.660.463,12	0	3.660.463,12
VIGO	209	4.462.381,08	594.784,54	0	0,00	751.008,51	5.808.174,13	58.081,74	102.311,42	5.982.517,81	0	5.982.517,81
ALICANTE	106	2.232.751,98	270.031,57	0	0,00	338.095,66	2.840.879,21	28.408,79	48.783,36	2.918.071,36	0	2.918.071,36
AVILES	74	1.586.633,30	206.011,30	0	0,00	323.353,76	2.115.998,36	21.159,98	40.117,86	2.177.276,20	0	2.177.276,20
CEUTA	126	2.658.844,27	297.821,89	939.345	8.934,93	425.758,54	4.330.705,11	43.307,05	55.870,04	4.429.882,20	0	4.429.882,20
MALAGA	152	3.122.907,26	456.691,07	0	0,00	612.786,27	4.192.384,60	41.923,85	71.823,15	4.306.131,60	0	4.306.131,60
MARIN-PONTEVEDRA	65	1.343.680,00	129.300,39	0	0,00	270.677,04	1.743.657,42	17.436,57	26.122,41	1.787.216,40	0	1.787.216,40
MELILLA	63	1.333.984,76	152.440,61	552.072	0,00	213.636,87	2.252.134,06	22.521,34	28.350,80	2.303.006,20	0	2.303.006,20
MOTRIL	56	1.161.165,08	77.130,81	0	4.398,59	214.645,52	1.457.340,01	14.573,40	20.153,24	1.492.066,65	0	1.492.066,65
VILAGARCIA	57	1.234.607,47	142.467,17	0	0,00	190.703,67	1.567.778,31	15.677,78	26.394,06	1.609.850,15	0	1.609.850,15
TOTAL	4.605	98.809.818,49	11.611.867,71	3.018.737,11	245.046,51	22.973.258,37	136.658.728,19	1.366.587,28	2.051.125,67	140.272.834,70	198.743,72	140.471.578,42



**ACTA DE LA REUNION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL II
CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES
PORTUARIAS CELEBRADA EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014**

Asistentes

▪ **Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias:**

Santiago Díaz
Ana Bernabeu
Vicente Jiménez
Diego Recio
Carmen Amarelo

Asesores:

José Luis Andonegui
Carlos Gonzalez
José García-Pedrayes
Jesús Requena
Teresa Casals
Jorge Vallespir
Francisco J. Díaz
Pablo Chapinal

▪ **Por UGT:**

Enrique Iglesias
Jorge Morera
Asesores:
Francisco J. Meca
M. Diego Carrera
Jorge Berenjeno
David Siles
Diego Pascual
Rodrigo Patiño

▪ **Por CCOO:**

Pedro Suárez
Antonio Clar
Asesores:
G. Paloma Álvarez
José M^a Arroyo
Santiago Alejos
Marcelo Quintela

▪ **Por C.I.G.:**

Manuel José Mosquera
Asesores:

▪ **Secretario:**

Jesús Nieva

En Madrid, a las 10:30 horas del día 6 de noviembre de 2014, se reúnen previa convocatoria, los miembros de la Comisión Paritaria reseñados al margen, al objeto de abordar el Orden del Día correspondiente a esta convocatoria.

1. **Días de permiso por matrimonio y día de inicio del permiso, en la Autoridad Portuaria de Barcelona.**
2. **Días por traslado de domicilio, en la Autoridad Portuaria de Barcelona.**
3. **Controles de accesos y vigilancia de instalaciones, en la Autoridad Portuaria de Bilbao.**
4. **Derechos sindicales: petición de datos sobre liberados de sindicatos no firmantes del II Convenio Colectivo, en la Autoridad Portuaria de Bilbao.**
5. **Masa salarial de Comedor de los años 2012 y 2013, en la Autoridad Portuaria de A Coruña.**
6. **Unificación de indemnizaciones de la Póliza de Accidentes para el personal de Dentro de Convenio, respecto a las indemnizaciones del personal Excluido de Convenio.**
7. **Protocolos de actuación en materia de riesgos laborales en los Puertos como consecuencia del Ébola.**
8. **Complemento de regulación del convenio (CRC), del colectivo de la Unidad de Mantenimiento General de Conservación y Policía Portuaria, en la Autoridad Portuaria de Barcelona.**
9. **Ruegos y Preguntas.**



1. Días de permiso por matrimonio y día de inicio del permiso, en la Autoridad Portuaria de Barcelona.

La representación social solicita el cumplimiento del II Convenio Colectivo en cuanto a la regulación establecida en el mismo sobre permiso de matrimonio, cuando estipula que este debe ser de 17 días naturales y no 15 como pretende la Autoridad Portuaria. Asimismo, reclama que el inicio de dicho permiso debe ser el primer día laborable a partir de la fecha de efectos y no a partir de ésta última como interpreta la empresa. En ambas reclamaciones existen Sentencias que avalan la pretensión y aclarar que en la regulación de este permiso no es de aplicación el R.D. Ley 20/2012.

La representación de los organismos públicos expone que el permiso de matrimonio viene regulado en el EBEP (art. 48) y por consiguiente dada su aplicabilidad, el mismo es de 15 días naturales. No obstante, por acuerdo de esta Comisión Paritaria de fecha 27/6/2007, respecto de este permiso se aplicará el acuerdo de la Comisión Paritaria antes señalada, aplicándose la condición más beneficiosa, es decir, la establecida en el II Convenio Colectivo, concluyendo por tanto que éste tendrá una licencia de 17 días naturales. En cuanto al día de inicio, a su juicio, el disfrute es a partir de hecho causante cuando se genera el derecho al referirse el disfrute como días naturales.

La representación social manifiesta en cuanto al inicio que ya existen sentencias que lo avalan como la del Tribunal Supremo de 12/5/2009 (núm. de recurso 4/2008) sobre esta controversia cuando el hecho causante se celebra en día no laborable.

En dicha Sentencia, se recoge que los días de permiso empezarán a contar a partir del hecho causante *“salvo en el supuesto de que la ceremonia se celebre durante el disfrute de días libres del trabajador, en cuyo caso el tiempo del permiso comenzará a contar desde el primer día laborable del trabajador”*. En consecuencia, se actuará conforme a la misma.

2. Días por traslado de domicilio, en la Autoridad Portuaria de Barcelona.

La representación del banco social considera que se deben dispensar los dos días como establece el II Convenio Colectivo, razonando su derecho por las mismas causas esgrimidas en el punto anterior.

Por parte de los organismos públicos a la hora de exponer sus razones para otorgar dos días de permiso son por idénticas razones a lo manifestado en el punto anterior lo dispuesto en el II Convenio Colectivo por ser más favorable.

3. Controles de accesos y vigilancia de instalaciones, en la Autoridad Portuaria de Bilbao.

La representación social manifiesta que se han mantenido conversaciones en el propio ámbito de la Autoridad Portuaria para solventar la controversia y en consecuencia, se devuelve el punto a dicho ámbito, dándose por tratado a todos los efectos.



4. Derechos sindicales: petición de datos sobre liberados de sindicatos no firmantes del II Convenio Colectivo, en la Autoridad Portuaria de Bilbao.

El sindicato U.G.T., solicita a esta Comisión que se facilite a través de la Secretaría de la misma, un escrito en relación a las garantías sindicales y en concreto, sobre lo establecido en el art. 40 del II Convenio Colectivo en cuanto al derecho de horas sindicales para la representación de los trabajadores, sean o no firmantes del convenio. La petición se refiere a los siguientes extremos:

- Qué sindicato o sindicatos, al margen de UGT, disfrutaran de la constitución de una bolsa de Horas a nivel Local en la Autoridad Portuaria de Bilbao, amparándose para ello en el artículo 40º del II convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias firmado y prorrogado por UGT, CC.OO. y CIG.
- Nombre y Apellidos de los representantes sindicales y organización a la que pertenecen, y que disfrutaran de la condición de Liberados Sindicales en la Autoridad Portuaria de Bilbao, amparándose para ello en el artículo 40º del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias firmado por UGT, CC.OO. y CIG.

La representación de los organismos públicos considera que esta Comisión Paritaria no tiene competencias sobre dicha petición y podría existir un problema de confidencialidad de datos. En todo caso, tratándose de acuerdos de ámbito local que no concurren con el ámbito estatal, no parece que esta Comisión tenga competencias en orden a revelar esa información, al no ser origen de la misma; y ello sin perjuicio de considerarse que dicha información, salvando aquella que por Ley haya de estar protegida, debería sujetarse a principios de transparencia, habida cuenta de que la finalidad de las horas sindicales y dispensas es la representación y defensa de los intereses de los trabajadores; y mal se entendería que no fuesen públicos los nombres de los sindicatos y sus representantes que disfrutaran de dicha dispensa para el ejercicio tal representación.

5. Masa salarial de Comedor de los años 2012 y 2013, en la Autoridad Portuaria de A Coruña.

La representación social viene a reclamar que la Masa Salarial para Comedor de los ejercicios 2012 y 2013 han sido reducidas en el mismo porcentaje que el Fondo para fines sociales y que, una vez comprobada la autorización de masa salarial por la CECIR (según Acta de Comisión Paritaria de 24/4/2013) dicho concepto social no tiene reducción alguna. En consecuencia, se solicita el abono íntegro de las cantidades autorizadas por la CECIR para los años 2012 y 2013, así como la vigente de 2014.



La representación de los organismos portuarios manifiesta que esta merma porcentual obedecía a las instrucciones previas remitidas sobre reducción de la “Acción Social”. Sin perjuicio de la litis vigente en esta materia, sí debe manifestarse que en la autorización de la CECIR no aplica ninguna minoración al concepto de “Comedor” y que la misma sólo afecta dentro del Capítulo de “Acción Social” al concepto de “Fondo para Fines Sociales”. Por ello, atenderá la reclamación efectuada y no procederá a su reducción en 2014 y, abonando lo previsto para los años 2012 y 2013. No obstante, se advierte que de igual modo, sólo deben abonarse las cantidades legalmente autorizadas y ya conocidas por las partes.

6. Unificación de indemnizaciones de la Póliza de Accidentes para el personal de Dentro de Convenio, respecto a las indemnizaciones del personal Excluido de Convenio.

La representación social denuncia un trato discriminatorio en las indemnizaciones previstas en el contrato del Seguro de Accidentes para el personal de dentro de Convenio respecto del colectivo excluido de él. Por consiguiente, solicita que se unifiquen las indemnizaciones por todas las causas previstas en el contrato para todos los trabajadores del Sistema Portuario de Titularidad Estatal sin distinción de a que colectivo pertenecen.

Previamente al debate, la representación de los Organismos Portuarios quiere manifestar que esta Comisión Paritaria no es competente para la reclamación efectuada en tanto en cuanto no está incumplimiento ningún precepto de la norma convencional sino que lo que se solicita es una equiparación del Seguro de Accidentes al colectivo que se encuentra fuera de éste ámbito.

Sin perjuicio de lo anterior, y dejando constancia de que se trata de materia objeto de negociación en el futuro Convenio Colectivo, al ser este su verdadero ámbito de discusión, la parte empresarial manifiesta que ante la inminente renovación de la Póliza de Seguros de Accidente, observará la posibilidad de atender la petición planteada (siempre que técnicamente sea posible).

La parte social insiste en solicitar esta equiparación en indemnizaciones, y es lo que reivindicará en su plataforma de futuro convenio colectivo.

A la vista de lo manifestado por ambas partes, Puertos del Estado como tomador de la Póliza de Seguros de Accidentes, en representación del conjunto de Autoridades Portuarias incluidas en la misma, procederá en su próxima renovación o modificando la misma si ya se ha realizado, y cumpliendo las normas de contratación, igualará las indemnizaciones previstas en dicha Póliza para todos los trabajadores incluidos en ella independientemente del colectivo al que pertenezcan.



7. Protocolos de actuación en materia de riesgos laborales en los Puertos como consecuencia del Ébola.

La representación social ante un eventual problema de riesgos laborales derivado del virus “Ébola” en nuestros Puertos, solicitan información sobre los protocolos y medias de prevención de contagio de éste virus.

La representación empresarial manifiesta que en esta materia no dispone de competencia alguna como así ya ha sido manifestado en el escrito referenciado por el banco social de 26/8/2014, donde se ofrecía información al respecto. No obstante, en la medida que los organismos competentes así lo dispongan y conforme a sus instrucciones, se dará debida cuenta a las Autoridades Portuarias para que actúen en consecuencia.

La representación social insiste en disponer de toda la información que se ponga a disposición de la Autoridad Portuaria por los organismos competentes, en defensa y prevención de riesgos laborales de todos los trabajadores, donde Puertos del Estado debe coordinar al conjunto del Sistema Portuaria para clarificar la incidencia de los posibles colectivos afectados y protocolos aplicables para los trabajadores de Autoridades Portuarias, poniendo en conocimiento de todo lo actuado a los servicios de prevención y comités de seguridad y salud.

La representación empresarial reitera que estará a las instrucciones que se reciban y que las transmitirá con toda celeridad a los organismos y colectivos concernidos, de acuerdo con lo que dispongan las autoridades competentes. Asimismo, trasladará la inquietud manifestada por los representantes sociales a la Dirección de competente de Puertos del Estado en esta materia.

8. Complemento de regulación del convenio (CRC), del colectivo de la Unidad de Mantenimiento General de Conservación y Policía Portuaria, en la Autoridad Portuaria de Barcelona.

Los representantes sociales demandan que en aplicación del Acuerdo de Empresa de la Autoridad Portuaria de Barcelona, el Complemento de Regulación del Convenio sea abonado a todos los trabajadores sujetos a su ámbito independientemente de cuándo han ingresado o si han sido promocionados o no.

Recuerda la representación de los organismos públicos que este complemento, como su propio nombre indica, es de “Regulación” por diferencias entre el II Convenio Colectivo y la norma anterior. Por lo tanto, sólo afecta a los trabajadores que en dicha fecha acreditaron dicha diferencia.

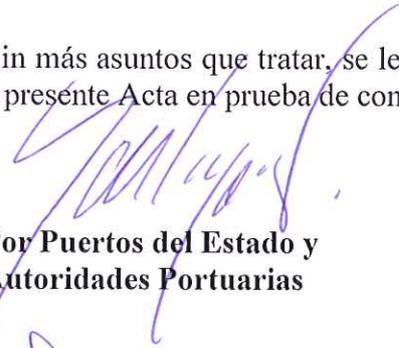
A la vista de la postura adoptada por ambas partes, se concluye la controversia sin acuerdo.



9. Ruegos y Preguntas.

Se informa por la Secretaría de esta Comisión Paritaria sobre las últimas controversias recaídas en Sentencia.

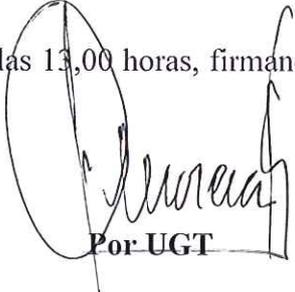
Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 13,00 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad.



**Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias**



Por CCOO



Por UGT



Por C.I.G.